**Cota, Cundinamarca, 07 de septiembre de 2023.**

Señores

**INTERESADOS INVITACIÓN ABIERTA No. 020 DE 2023**

Ciudad

**Referencia:** Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Abierta 020 de 2023

Respetados Señores:

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, por medio del presente documento procede a da respuesta a las observaciones presentadas por los interesados a las condiciones de contratación de la Invitación Abierta No. 020 de 2023 cuyo objeto es el: ***“ADQUISICIÓN DE DOS (2) SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA DE ENERGÍA (UPS) Y SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS EN LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA -ELC-”.***

**Observación realizada por Carolina Garzón T de PEIPOWER mediante correo electrónico recibido el 01 de septiembre de 2023**

**OBSERVACIÓN 1**

***1-****Es nuestro interés participar al proceso. Solicitamos indique sitios instalación de los UPS.*

 **RESPUESTA OBSERVACIÓN 01**

De acuerdo a la información solicitada de manera respetuosa se ratifica que los datos de instalación de los sistemas ininterrumpidos de energía UPS se encuentran dentro de la invitación abierta, así:

En el numeral 6.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Ítem 18. El lugar para la entrega es la sede de la EMPRESA LICORES DE CUNDINAMARCA ubicada en la Autopista Medellín Km 3.8 vía Siberia - Cota, departamento de Cundinamarca. En el horario laboral establecido de lunes a viernes de 7:30 AM 12:00 M de una 1:30 PM a 4:00 PM.

Ítem 19. El lugar de puesta en funcionamiento de la UPS de 10 KVA es en el centro de datos, ubicado en el segundo piso del área administrativa y el de la UPS de 60 KVA será la planta de producción

**2. Observación realizada por Alexander Espinosa Escobar de Pentagon Engineering Consulting & Execution mediante correo electrónico recibido el 01 de septiembre de 2023:**

**OBSERVACION 1**

*Pentagon se encuentra inscrito en el RUP sin embargo, no contamos con el documento actualizado, ¿Es posible presentarnos como empresa no inscrita al RUP y presentar la documentación del literal A capítulo 2.2?*

**RESPUESTA OBSERVACION 1**:

La ELC se permite dar respuesta a la observación presentada, informándole que el objeto de la solicitud del registro único de proponentes (RUP), es contar con un documento que da fe de la condición económica y financiera de una persona jurídica o natural, en cuyo caso para el presente proceso este es un requisito facultativo, toda vez, que la misma condición puede ser acreditada mediante la documentación establecida en el numeral 2.2 literal A. Es importante aclarar que la información debe cumplir con el requisito establecido en la invitación No. 020 de 2023, con respecto a su contenido financiero que presupone que la misma deberá ser con corte no anterior al 31 de diciembre de 2022, si el requisito no es cumplido con esta documentación, sería calificado como NO CUMPLE y su oferta no podría ser calificada y cuantificada.

De acuerdo a lo anterior y dando alcance a su solicitud, sí es posible que se presenten como persona no inscrita, siempre que se cumplan los requisitos financieros de la invitación 020 de 2023

**OBSERVACIÓN 2**

*En el indicador Razón de Cobertura, sugerimos flexibilizar el criterio a 2% para permitirnos ser partícipes del proceso.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

De acuerdo con el Manual de Contratación interno y el histórico de procesos de la Empresa de Licores de Cundinamarca, dando continuidad a dichos parámetros que determinan una menor probabilidad de riesgo, se estableció que el indicador no es desproporcionado y es coherente con el objeto a contratar, es importante mencionar que la empresa en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes permite la participación al proceso a través de figuras asociativas que otorgan posibilidad a los futuros oferentes de cumplir dichos indicadores en asociación.

**OBSERVACIÓN 3**

*Solicitamos comedidamente a ustedes, ratificar los voltajes de entrada / salida. capacidades nominales y requerimientos para módulos de comunicación, y así identificar que el producto ofrecido cumple con el criterio técnico.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, considera que en la descripción del numeral **3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, se encuentra la referencia de cada sistema ininterrumpido de energía UPS que no permite variaciones en los dispositivos eléctricos y electrónicos solicitados. Sin embargo, manteniendo los principios de participación, se presentan a continuación como respuesta sin afectar el numeral 3 mencionado anteriormente.

|  |
| --- |
| **UPS INDUSTRIAL** |
| UPS 60 KVATensión de entrada 480VCA, 60 Hz, trifásico, 4 cables + tierraTecnología de UPS Doble conversión en líneaTecnología de baterías Iones de litioEspecificaciones de salida de 480 VCA, 60 Hz, trifásico, 3 cables + conexión a tierraFrecuencia - Hz 60 HzComunicaciones Opciones 3 Liebert IntelliSlotsCompatibilidad con tarjetas IS-UNITY-DP, IS-UNITY-LIFE, IS-485EXI, IS-RELAY |

|  |
| --- |
| **UPS CONVENCIONAL** |
| UPS 10 KVAInput AC Parameters40 - 70 Hz (Factory Default is 60 Hz)Voltage Range 176 - 280 VACInput WiringHard-wired terminal block3W + G (L-L-N-G)Output AC Parameters Hard-wire, Optional POD'sUser selectable output 208/120VACWaveform (On Battery) SinewaveUtility (AC) Mode Overload105% to 125% for 5 minutes125% to 150% for 60 seconds>150% (impact load) minimum 200 ms |

**Observación realizada por Gina María Zuluaga Herazo de COTEL mediante correo electrónico recibido el 04 de septiembre de 2023:**

**OBSERVACIÓN 1**

*¿Dónde se hace el registro de Inscripción para Proveedor Nuevo?*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

1. Ingrese a la Página Oficial de la Empresa de

Licores de Cundinamarca.

2. Seleccionar el módulo “transparencia”

3. Descargar el documento vinculado al numeral 8.1b

“formulario de actualización de datos proveedores”

Link: http://www.licoreracundinamarca.com.co/transparencia

Una vez diligenciado el formulario, este se deberá remitir a los correos

electrónicos sandra.cubillos@elc.com.co laura.tellez@elc.com.co junto con Rut, Cedula de Representante Legal y Cámara de Comercio del

**OBSERVACIÓN 2**

*-El Nivel de Endeudamiento Puede estar entre 60 a 80*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

La Empresa de Licores de Cundinamarca en la invitación abierta 020 de 2023 establece en su numeral “2*.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO, literal A. PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS QUE NO SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL (RUP)”*, con respecto al indicador de endeudamiento que será “ *la relación entre el pasivo total y el activo total. Debe ser igual o inferior al 80%.”*; por tal razón todo porcentaje menor o igual a 80% permitirá al oferente ser calificado como CUMPLE, esto significa que 60% es un porcentaje de endeudamiento aceptable al ser menor (<).

**OBSERVACIÓN 3**

*-La Licitación Puede ser compartida Vía correo electrónico para los proponentes fuera de Cundinamarca Puesto que Muchas veces las Transportadoras no entregan en las fechas Pactadas y tenemos riesgo de quedar Fuera de la Licitación.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

En aras de garantizar el principio de transparencia y teniendo en cuenta que el día de la recepción de las ofertas las mismas deben ser verificadas en sus requisitos mínimos de garantía y foliación, proceso del cual facultativamente pueden hacerse partícipes los oferentes, y teniendo en cuenta que la Empresa de Licores de Cundinamarca al ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado es objeto de seguimiento y control ejercido por la entidades del departamento de Cundinamarca y por tanto toda documentación concerniente a sus procesos de contratación deben reposar en el respectivo expediente contractual de manera física, no será posible el envío de la oferta de manera electrónica.

Adicionalmente la invitación 020 de 2023 es clara en señalar en lo referido:

*“****PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA (…)*** *La OFERTA deberá presentarse en un (1) original y una (1) copia, en sobre separado y cerrado, marcado* ***ORIGINAL y COPIA****, que contenga la OFERTA original completa, con todos los documentos, formularios, anexos relacionados y demás documentos pertinentes. No se aceptará OFERTA enviada por correo, fax o cualquier otro medio telemático*.”

Por lo anterior no es dable aceptar la solicitud.

**OBSERVACIÓN 4**

*En el capítulo “3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” se indican de manera detallada las especificaciones técnicas que se deben cumplir para las 2 UPS solicitadas. a-Sin embargo, no se está indicando si se requieren alimentadores eléctricos de entrada/salida para ambas UPS, tablero bypass externo para ambas UPS, alimentador eléctrico entrada/salida para transformador de 60kVA 480/400VAC, interconexión eléctrica entre banco de baterías externo y ambas UPS.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, considera que en la descripción del numeral **3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, se encuentra la referencia de cada sistema ininterrumpido de energía UPS y lo señalado para su instalación y puesta en funcionamiento. Sin embargo, nos permitimos informarles que dichos elementos no serán solicitados ya que la instalación es a cero (0) metros y conectorización a los tableros.

**OBSERVACIÓN 5**

***b****-Adicionalmente, por favor aclarar si se requiere el suministro de canalizaciones tales como bandeja portacables, tubería metálica tipo EMT o IMC, entre otras.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**:

La Empresa de Licores de Cundinamarca, considera que en la descripción del numeral **3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, se encuentra la referencia de cada sistema ininterrumpido de energía UPS y lo señalado para su instalación y puesta en funcionamiento. Sin embargo, nos permitimos informarles que dichos elementos no serán solicitados ya que la instalación es a cero (0) metros y conectorización a los tableros.

**OBSERVACION 6:**

*c-De la misma manera se debe aclarar si para la instalación de los equipos se requieren obras civiles tales como construcción de cuartos técnicos, pases de muro o pases de losa, entre otras.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 6:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, considera que en la descripción del numeral **3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, se encuentra la referencia de cada sistema ininterrumpido de energía UPS y lo señalado para su instalación y puesta en funcionamiento. Sin embargo la empresa se permite aclarar que no se solicitarán obras civiles o algún otro relacionado.

**OBSERVACION 7**

*En el capítulo “6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN” se especifica 1 mes de plazo de ejecución. Sin embargo, no se está teniendo en cuenta el tiempo de entrega de los equipos por parte del fabricante. Por favor aclarar cuál es el tiempo de entrega mínimo que se espera por parte del contratante para las 2 UPS solicitadas.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 7:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca ELC requiere con celeridad los sistemas ininterrumpidos de energía UPS, ya que las áreas de destino ejecutan procesos misionales que no pueden ser detenidos, ya que generarían un alto valor de daño económico en la cadena de producción y en la reputación de la empresa.

Por lo anterior y mantenido la autonomía de la ELC en el análisis del tiempo de entrega, el numeral **6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN** permanece en firme (… tendrá un término de un (1) mes) en la invitación pública 020 de 2023.

**Observación realizada por Alexander Riaño de DISCOVERY mediante correo electrónico recibido el 05 de septiembre de 2023:**

**OBSERVACION 1**

*En el punto 4.2 se solicita certificación de compromiso a entregar las UPS de forma inmediata, por otro lado en el cuadro siguiente a este punto llamado “Valor agregado”, encuentro que se entregan 25 puntos por mejorar los tiempos, la pregunta es: ¿cómo se mejoran los tiempos cuando solicitan entrega inmediata?. Otra forma de interpretar la entrega de estos puntos, es mejorar los tiempos de garantía, pero justo debajo de este ítem hay otros 25 puntos por mejorar el tiempo de garantía.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

Dando alcance a su observación y una vez verificada la información se evidencia que existe una ambigüedad y un vacío en la invitación abierta No. 020 de 2023 que permite diversas interpretaciones de parte de los oferentes; en este sentido se modificará a través de ADENDA el numeral 3.2.1 PUNTAJE ADICIONAL en la tabla de puntaje a los certificados que garanticen mayor confiabilidad de los dispositivos a entregar y de instalación y puesta en funcionamiento (numeral 4.2 de esta tabla), será modificada y quedará así:

“Certificación del proponente con firma del representante legal donde se compromete a la entrega de los sistemas ininterrumpidos de energía (UPS) en diez (10) días calendario”.

Consecuentes con la anterior y manteniendo los principios de participación y publicidad, se aclara a los oferentes que en la tabla del ítem valor agregado y con el fin de evitar diversas interpretaciones, en los servicios ofertados la condición “Elemento diferenciador en calidad y tiempos. Mayor (>) al requisito solicitado” hace referencia a los servicios que pueda el oferente dar a la ELC, pero si se oferta tiempo se entiende que debe ser menor.

**Observación realizada por Karol Sierra Romero de SUCOMPUTO mediante correo electrónico recibido el 05 de septiembre de 2023:**

**OBSERVACIÓN 1**

*Por medio del presente manifestamos interés en participar en el proceso ya mencionado en el asunto. Y por ende solicitamos amablemente compartir pregunta y respuestas de los demás oferentes y si es posible ampliar la fecha de cierre con el fin de entregar una oferta acorde a sus necesidades.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**:

Siguiendo los principios de publicidad y de acuerdo al cronograma de la invitación pública 020 de 2023, las preguntas realizadas por los oferentes y las respuestas entregadas por la Empresa de Licores de Cundinamarca se consolidarán y se publicarán en [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co).

Por otro lado, en razón de las adendas que surgieron con respecto a la invitación abierta 020 de 2023, en su cronograma se indica que la fecha de cierre será el día 12 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m. fecha posterior a la inicialmente establecida.

Solicita

Sin otro particular,

Cordialmente

**ORLANDO CASTRO ROJAS**

Subgerente Administrativo

 **SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contractual